

## **ACUERDO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES**

Entre los suscritos, ALBERTO CARVAJALINO SLAGHEKKE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 16.473.190 expedida en Buenaventura, quién obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC, con NIT 860045054-1, quién en adelante se denominara CESIONARIO y \_\_\_\_\_, mayor de edad domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará el CEDENTE, han convenido en celebrar el siguiente acuerdo de cesión de derechos Patrimoniales de autor, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA- OBJETO:** EL CEDENTE, Transfiere de manera total, exclusiva y sin limitación alguna a UNICOC de forma gratuita, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que ostenta por la creación, y acompañamiento en los aportes de la obra: \_\_\_\_\_, la cual fue realizada en el año \_\_\_\_\_ con la colaboración del Centro de Investigación Colegio \_\_\_\_\_, en razón a su proyecto de investigación. **PARAGRAFO:** La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de EL CEDENTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CEDENTE manifiesta que la obra objeto del presente acuerdo es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto, el documento es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad patrimonial de la misma, la cual cede y transfiere en virtud del presente acuerdo. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los

derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL CEDENTE asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para los efectos UNICOC actúa como un tercero de buena fe.

**SEGUNDA. TERRITORIO Y DURACIÓN:** La presente cesión se realiza sin limitación territorial y por el término de protección legal de la obra otorgado en el territorio colombiano.

**TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:** El CEDENTE declara que es titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de autor o de propiedad intelectual de terceros. Así mismo, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor o de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

**CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que se presente entre las partes en razón o con ocasión del presente acuerdo se resolverá por arreglo directo entre las partes y de no ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante estos procedimientos, se someterán a la jurisdicción ordinaria.

**QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

Dado en Bogotá D.C., a los días (\_\_\_\_) del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

EL CESIONARIO:

EL CEDENTE

ALBERTO CARVAJALINO SLAGHEKKE

Representante Legal

C.C N° 16.473.190 de Buenaventura



**EDITORIAL UNICOC**  
VICERRECTORIA ACADÉMICA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA